

# Contraloría General de la República

## INFORME FINAL

**Resolución CGR N° 626/19**  
(Artículo 1º numeral 51)

**Auditoría de Cumplimiento a la  
Municipalidad de Luque**

**Noviembre, 2020**  
**Asunción, Paraguay**

# Contraloría General de la República

## Principales Autoridades

**Dr. Camilo D. Benítez Aldana**  
**Contralor General**

**Abg. Augusto José Félix Paiva**  
**Sub Contralor General**

### Equipo auditor:

## Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias - DGCRCVT

Funcionario	Función
Mario Florenciáñez	Coordinador
Pamela Flecha	Supervisora
María Palacios	Jefa de Equipo
Simón del Pozo	Auditor
Verónica Rivas	Auditora

# ÍNDICE GENERAL

N°	Descripción	Pág.
<b>INFORME FINAL</b>		
1.	ORIGEN DE LA AUDITORÍA	4-4
2.	MOTIVO DE LA AUDITORÍA	4-4
3.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4-5
4.	ALCANCE	4-5
5.	LIMITACIONES AL TRABAJO	5-5
6.	ANTECEDENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE	5-6
7.	DISPOSICIONES LEGALES	6-8
8.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO	8-8
9.	DESCARGO PRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE	8-8
10.	CARTA DE SALVAGUARDA	8-8
11.	DESARROLLO DEL INFORME	8-8
	<b>CAPITULO I - VIATICOS Y MOVILIDAD</b>	<b>8-11</b>
	<b>CAPITULO II - ANEXO N° 1, CONTROL INTERNO</b>	<b>11-12</b>
	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>13-14</b>

## SIGLAS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas	Denominación
CGR	Contraloría General de la República
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias.
FRCVB	Formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario
INTOSA	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superior
ISSAI	Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superior
MAGU	Manual de Auditoría Gubernamental
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OLACEFS	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras
OSC	Organismo Superior de Control
PGN	Presupuesto General de la Nación
PGA	Plan General de Auditoría
PRM	Planilla de Registro Mensual de Viáticos
Símbolos	Denominación
₲	Guaraníes
US\$	Dólares

## INFORME FINAL

### 1. ORIGEN DE LA AUDITORÍA

En la Resolución CGR N° 626 de fecha 07/11/19 "Por la cual se aprueba el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el año 2020, y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo a las actividades de control", artículo 1°, numeral 51 se estableció la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Luque, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En el marco de la citada resolución, se emitió la Nota CGR N° 698 del 18/02/20, dirigida a la Municipalidad de Luque la misma expone los temas o aspectos que serán objetos de revisión, la modalidad de auditoría, las Unidades Misionales responsables, los auditores designados por cada Unidad Misional, etc.

Así también, por Nota CGR N° 2558 de fecha 18/06/2020 se comunica a la ESC la desafectación de la C.P. Silvia Giménez y la incorporación de la Abog. Pamela Flecha como Supervisora del equipo auditor.

### 2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- ✓ Plan General de Auditoría, aprobado por Resolución CGR N° 626/19.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### OBJETIVO GENERAL

Verificar el proceso de rendición de cuentas de viáticos y que su aplicación fuera realizada en concordancia a las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias, para el registro y presentación de la rendición de cuentas de viáticos.
- Obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes sobre la correcta aplicación de los viáticos otorgados.
- Analizar denuncias vinculadas al Ente, ingresadas a través de expedientes o publicaciones periódicas.
- Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucionales derivados de los hallazgos de Auditoría Interna Institucional, y de la CGR que guarda relación al objeto de revisión.

### 4. ALCANCE

La Auditoría de cumplimiento abarcó el análisis de los viáticos otorgados en el ejercicio fiscal 2019, siendo el monto sujeto a verificación según su ejecución presupuestaria \$ 61.852.920 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte).

El trabajo se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196 de fecha 07/11/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoría Gubernamental, denominado Tesarekó para la Contraloría General de la República" y sus actualizaciones aprobadas por las Resoluciones CGR números 350 de fecha 19/03/09 y 1207 de fecha 22/10/09.

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019.

Además de los procedimientos a ser aplicados, la auditoría se fundamentó en las Normas de Auditoría de la INTOSAI (Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores), Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y demás disposiciones aplicables al Sector Público Paraguayo.

Las observaciones del informe de auditoría serán el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por elnexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación. Asimismo, fue evaluado el sistema de Control Interno aplicado por la Institución.

## 5. LIMITACIONES AL TRABAJO

La presente auditoría se limita al resultado de la verificación y análisis de la documentación proveída por parte de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que la Contraloría General de la República no asume responsabilidad alguna derivada de errores, omisiones y/o fraudes que pudieran contener las documentaciones remitidas por la Municipalidad.

En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, no puede ser considerado como una exposición de todas las eventuales deficiencias, o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas en el marco de una auditoría.

Igualmente se limita dicho resultado de verificación y análisis al protocolo de teletrabajo aprobado por Resolución CGR N° 241/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de Teletrabajo en la Contraloría General de la República" y al anexo de la misma, que tiene como objetivo un sistema de trabajo no presencial por parte del personal de la institución, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con adecuación a la naturaleza y organización de las actividades laborales de cada funcionario, como respuesta a la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), con el propósito de disminuir la propagación de la enfermedad.

## 6. ANTECEDENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### Creación

La ciudad de Luque nunca fue fundada formalmente; nació con el capitán Antón de Luque, quien expulsó a los árabes de la ciudad española de Luque, de donde él provino. Durante este tiempo, los franciscanos construyeron en esa pertenencia una capilla bajo la advocación de la Virgen del Rosario, que poco tiempo después daría lugar a una pequeña ciudad. Entre 1750 a 1755, luego de la creación de esta capilla y con una pequeña población ya formada, fue cambiado el antiguo nombre «de las Salinas» por el de **Valle de Luque**.

En 1781, se hizo la primera distribución administrativa de la provincia, bajo el mandato de Pedro Melo de Portugal, dividiéndose en seis villas, con catorce partidos jurisdiccionales, consagrándose oficialmente con el nombre de *Partido de Luque* que conserva en la actualidad. Esta es la primera mención en documentos oficiales.

Durante la colonia, las primeras empalizadas fueron llevadas a Asunción para la construcción de la *Casa Fuerte* en defensa de la ciudad, mientras en Luque quedaban, una pequeña población y un grupo pequeño de casas coloniales y casonas patronales. En época de la Guerra de la Triple Alianza, Luque fue la capital de la República desde el 22 de febrero de 1868 hasta el 7 de diciembre de ese mismo año. **Fuente:** página web de la Municipalidad de Luque ([www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py))

**Mandato Legal:** Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.

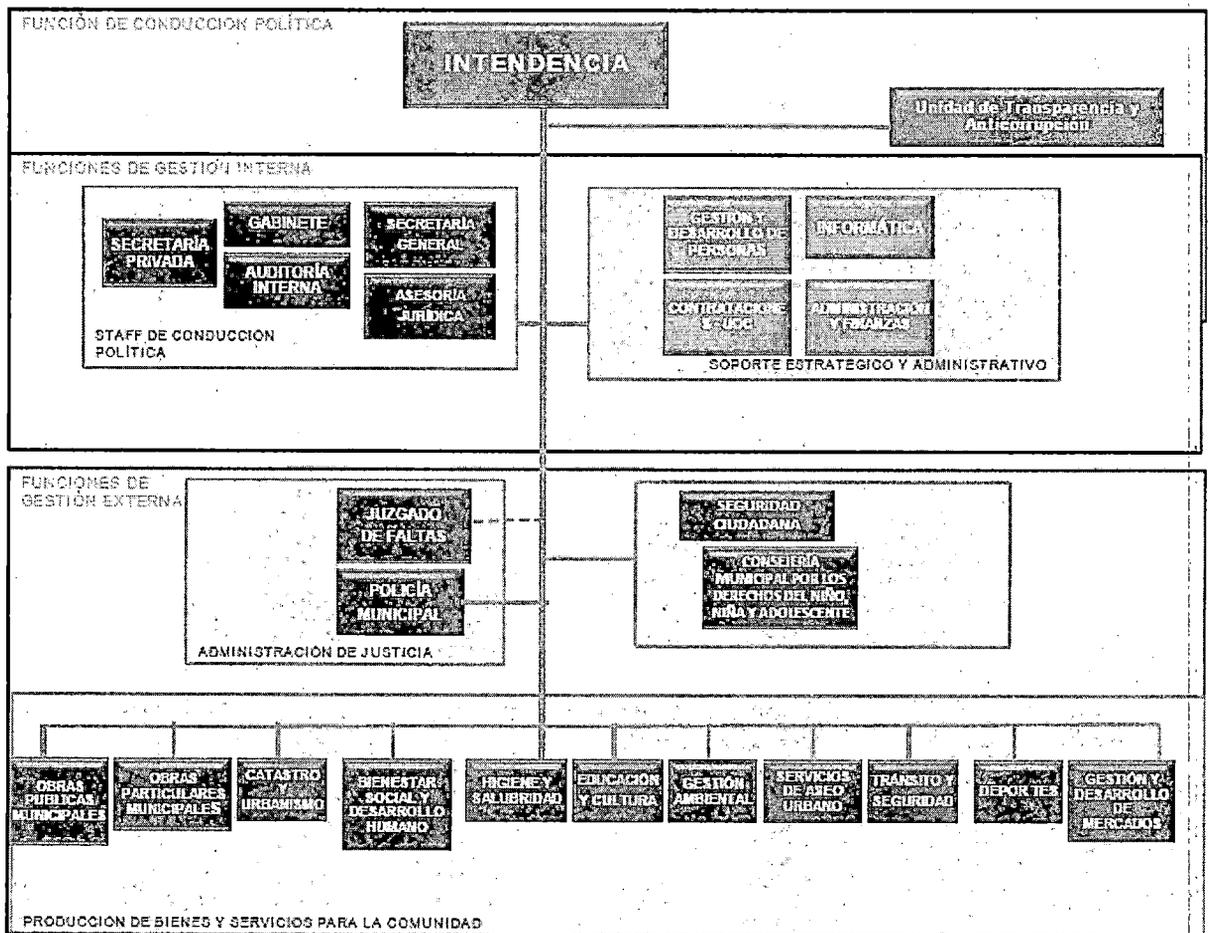
**Misión:** "Brindar servicios de calidad con servidores públicos competentes, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integrado y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad, comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa."

**Visión:** "Ser reconocida por la sociedad como organismo modelo de desarrollo local integral a través de la innovación constante de sus procesos, productos, servicios y la promoviendo de la cultura de la participación de los ciudadanos, con servidores públicos competentes y comprometidos."

**Valores**

Responsabilidad, Respeto, Honestidad, Compromiso, Diligencia, Empatía.

**Organigrama del ente sujeto de control**



Fuente: página web de la Municipalidad de Luque ([www.luque.gov.py](http://www.luque.gov.py))

**7. DISPOSICIONES LEGALES**

- ✓ Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), establecen entre las directrices para la ISSAI 400 lo siguiente: "En el sector público, los conceptos de transparencia, rendición de cuentas, administración de recursos ajenos y buena gobernanza constituyen principios básicos e importantes".
- ✓ El compromiso suscripto por nuestro país en septiembre de 2015, más de 150 Jefes de Estado y de Gobierno se reunieron en la histórica Cumbre del Desarrollo Sostenible en la que aprobaron la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 objetivos de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030, mundialmente conocido como Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al respecto, surge la necesidad de que la Contraloría General de la República cumpla un rol protagónico para la promoción de una mayor eficiencia, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y uso efectivo de recursos públicos en beneficio de los ciudadanos, para alcanzar dichos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, por ende, la necesidad de vincular el Plan General de Auditorías a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se plantearon cumplir los entes sujetos de control, en el ámbito de sus competencias

- ✓ El informe emitido en el mes de diciembre de 2017 "Desafíos y buenas prácticas de las EFS de la OLACEFS en la implementación institucional de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)", establece respecto a la adaptación del Marco Normativo de la INTOSAI, que un 84% de las EFS ha coordinado actividades para su adaptación a nivel institucional, lo cual refleja que casi todos los miembros plenos de la OLACEFS están implementado progresivamente las normativas de nivel internacional.
- ✓ Las Normas de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por su sigla en inglés) han sido promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a efectos de proveer un marco de trabajo institucionalizado a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, para la mejora de la auditoría del sector público en todo el mundo, para promover el desarrollo y la transferencia de conocimientos, y aumentar las capacidades profesionales, la presencia e influencia de sus miembros en sus respectivos países.

Este Organismo Superior de Control ha suscripto un compromiso a nivel regional en el seno de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) para la implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

- ✓ La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281° y 283° de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".
- ✓ Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".
- ✓ Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y sus modificaciones.
- ✓ Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- ✓ Ley N° 3287/07 "Que modifica el Artículo 1°, en lo referente al Artículo 7°, de la Ley N° 2686/2005 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- ✓ Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- ✓ Decreto N° 1145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019".
- ✓ Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686/05 del 13 de setiembre de 2005".
- ✓ Resolución CGR N° 456/18 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos, los modelos e instructivos de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los Formularios de Rendición de Cuentas por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario, a ser utilizados en el Marco de Leyes Nros. 2597/05, 2686/05 y 3287/07".
- ✓ Resolución CGR N° 443/19 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la Rendición de Cuentas de Viáticos, las Planillas de Registro Mensual de Viáticos y los modelos e Instructivos de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos y los

*Formularios de Rendición de Cuentas por el Sistema de Declaración Jurada y por Beneficiario, conforme al Sistema Online de Viático implementado".*

- ✓ La Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/19, "Por la cual se aprobó la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, cuyo Capítulo I "Generalidades del proceso auditor" en su punto 3 "Las ISSAI y los principales tipos de auditoría" establece que los tres (3) principales tipos de auditoría son: Financiera, de Desempeño, y de Cumplimiento".

### **8. REMISION DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO**

La Comunicación de Observaciones para descargo fue remitida a la Municipalidad de Luque por Nota CGR N° 3585 de fecha 06 de agosto del 2020, ingresada por Mesa de Entrada Expte N° 6549 en fecha 06/08/20 para su descargo correspondiente, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente".

Asimismo, es importante mencionar la Resolución CGR N° 343 de fecha 14/08/19 "Por la que se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que dispone en su parte pertinente "... Que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo ...".

### **9. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL**

Por Nota I.M. N° 242 de fecha 11 de agosto de 2020, ingresada a la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2020 bajo Expediente CGR N° 15373/20, la Municipalidad de Luque, remite el descargo referente a la Resolución CGR N° 626/19 Artículo 1. Numeral 51, con documentos respaldatorios contenidos en 4 (cuatro) fojas y 1 (un) CD.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, esta auditoría emite el INFORME FINAL que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo auditor, en otras las justificaciones formuladas en los descargos, no levantan las mismas.

### **10. CARTA DE SALVAGUARDA**

Por Nota I.M. N° 160 del 21 de mayo de 2020, el Intendente Municipal Abog. Carlos Echeverría, ha remitido a solicitud de este OSC la carta de salvaguarda respecto a la presente auditoría de cumplimiento.

### **11. DESARROLLO DEL INFORME**

Para una mejor comprensión, el presente Informe Final se estructura de la siguiente manera:

CAPITULO I	VIATICOS Y MOVILIDAD
CAPITULO II	ANEXO N°1 -CONTROL INTERNO
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **Capitulo I – "232 Viáticos y Movilidad".**

De la verificación de los documentos e informes remitidos por las autoridades de la Municipalidad de Luque tanto durante el desarrollo de los trabajos de campo como en el descargo presentado, se exponen a continuación las observaciones que forman parte del presente Informe Final.

### Observación N° 1 - Presentación tardía del Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario.

Se observó que el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiarios se presentó a este Organismo Superior de Control fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05, artículo 4°: "Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión", que se observa en el siguiente cuadro:

Municipalidad de Luque					
Expte. CGR N°	Beneficiario	Periodo de la Comisión	Fecha tope de presentación	Fecha de Presentación en la CGR	Días de Atraso
27891/19	José M. Achucarro	02 al 06 -09-19	23-09-19	25-09-19	2 días

#### Descargo del ente sujeto de control

"Descargo: "Con respecto a lo observado por el Equipo Auditor, la planilla de rendición de cuentas por beneficiario se presentó en mesa de entrada de la Contraloría en fecha 27/09/2019 debido a que el beneficiario, el Sr. José M. Achucarro, presentó su rendición en la Dirección en fecha 27/09/2019, es decir, presentó en forma tardía los documentos de rendición ya que por motivos de índole personal se encontraba por el interior del país, dificultando su presentación en el Departamento Administrativo."

#### Evaluación del Descargo

En el descargo presentado la Municipalidad menciona una fecha que no corresponde a la fecha de presentación a la CGR, asumiendo lo observado por la auditoría, en incumplimiento a la Ley N° 2597/05, artículo 4° "Los responsables de la administración de las entidades respectivas entregan los fondos asignados para la comisión, quedando obligados los que la reciben, a presentar la rendición de cuentas y liquidación respectiva y, en su caso, devolver los saldos no utilizados, en un plazo no mayor de quince días posteriores a la finalización de la comisión", por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la presente observación.

#### Conclusión

La Municipalidad de Luque, presentó el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05 artículo 4°: "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".

#### Recomendación

El Ejecutivo municipal deberá:

- Establecer mecanismos administrativos que garanticen el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen para la asignación de viáticos atendiendo que son de cumplimiento obligatorio.
- Implementar procedimientos de control más efectivos a fin de demostrar el manejo transparente de los recursos públicos y sancionar a aquellos que incumplen con las normativas vigentes que regulan el otorgamiento de los viáticos.

### Observación N° 2: Viáticos otorgados por encima de los valores estipulados en la Tabla de Viáticos para el Exterior.

Se observó el pago en concepto de viatico al Concejal José M. Achucarro, por **G 8.910.720** (Guaraníes ocho millones novecientos diez mil setecientos veinte), en la ciudad de Argentina del 02 al 09 de setiembre de 2019, ingresado según Expediente CGR N° 27891 de fecha 25 de setiembre de 2019.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Dicho importe fue comparado con la Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del País Anexo B-03-02 del Decreto N° 1145/19, a Viceministros y Gerentes Generales, le corresponde la suma de **₡ 7.184.184** (Guaraníes siete millones ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro), habiendo una diferencia de **₡ 1.726.536** (Guaraníes un millón setecientos veintiséis mil quinientos treinta y seis).

Se expone el siguiente cuadro para una mejor comprensión:

Municipalidad de Luque				Equipo Auditor				Diferencia 3= (1-2)	
Destino de la Comisión	Decreto N° 6715/17	Total x 4 días - US\$	Tipo de cambio	Monto abonado ₡ (1)	Decreto N° 1145/19	Total x 4 días - US\$	Tipo de cambio		Monto abonado ₡ (2)
Buenos Aires - Argentina	364	1.456	6.120	8.910.720	298	1192	6027	7.184.184	1.726.536

El equipo auditor solicitó por Memorandum DGRCVT/V N° 02/20 de fecha 29 de junio de 2020, a la Municipalidad de Luque, cuanto sigue: "1. Justificar la diferencia que se observó en la aplicación de la tabla de viáticos para exterior, según auditoría, de **₡ 1.726.536** (Guaraníes un mil setecientos veintiséis mil quinientos treinta y dos) que se expone en el siguiente cuadro:

Expediente CGR N° 27981/19	Beneficiario	Destino	Tabla de Valores Viáticos p/el Exterior		Diferencia
			Decreto N° 1145/19	Decreto N° 6715/17	
	José M. Achucarro	Buenos Aires - Argentina	7.184.184	8.910.720	-1.726.536

Por Memorandum N° 168/2020 de fecha 29/06/2019, la Institución contestó: "... 1) Para el pago de viáticos en fecha 30/08/2019, por un error involuntario en el Departamento administrativo, se realizó el cálculo de asignación de viáticos para el Sr. José Achucarro con la Tabla de Valores correspondiente al Decreto N° 6715/17, debiendo ser el Decreto Ley N° 1145/19".

"En fecha 15/01/2020, la Dirección de Auditoría realizó un control sobre los pagos realizados por viáticos, detectando el error involuntario anteriormente. Por lo tanto, en su informe final de fecha 24/01/2020, la dirección recomendó la devolución de la diferencia detectada en el cálculo con la Tabla de Valores de los decretos ya mencionados."

"En fecha 25/02/2020, se realizó la devolución e ingreso por caja correspondiente..."

El Comprobante de Ingreso N° 54506 de fecha 25/02/2020 que remitió la Institución como justificativo de devolución e ingreso a las arcas municipales fue realizada por el Señor Arnaldo Andrés Ayala Rojas, no visualizándose el Comprobante de Ingreso por parte del Concejal José M. Achucarro del importe reclamado abonado demás.

### Descargo del ente sujeto de control

Descargo: Como ya fue mencionado en el **MEMORANDUM AY F N° 168/2020**:

"Para el pago de viáticos en fecha 30/08/2019, por un error involuntario en el Departamento Administrativo, se realizó el cálculo de asignación de viáticos para el Sr. José M. Achucarro con la Tabla de Valores correspondiente al Decreto N° 6715/17, debiendo ser del Decreto N° 1145/19. En fecha 15/01/2020, la Dirección de Auditoría Interna realizó un control sobre los pagos realizados por Viáticos, detectando el error mencionado anteriormente. Por lo tanto, en su informe final de fecha 24/01/2020, la dirección recomendó la devolución de la diferencia detectada en el cálculo con la Tabla de Valores de los decretos ya mencionados. En fecha 25/02/2020, se realizó la devolución e ingreso por caja correspondiente."

Luego de la recomendación realizada por la Dirección de Auditoría, se informa al Jefe del Departamento Administrativo, el Sr. Arnaldo Andrés Ayala Rojas, que se debe comunicar sobre la

diferencia de cálculo en la asignación de viáticos y cumplir con la recomendación realizada. Pero al momento de realizar el ingreso de la devolución el comprobante fue emitido a nombre del Sr. Arnaldo Andrés Ayala Rojas, Jefe del Departamento Administrativo, el cual realizó los trámites pertinentes sobre el caso. Se adjunta copia de la resolución de asignación al cargo del Sr. Arnaldo Andrés Ayala Rojas.

### Evaluación del Descargo

La Municipalidad de Luque reconoció que aplicó la Tabla de Valores del Decreto N° 6715/17, debiendo ser aplicada la Tabla de Valores del Anexo B-03-02 del Decreto N° 1145/19, por lo tanto este equipo auditor se ratifica en la presente observación.

### Conclusión

La Municipalidad de Luque procedió a la asignación del viático utilizando la tabla de valores correspondiente al Ejercicio 2017, motivo por el cual, mediante lo observado por este OSC, el funcionario Arnaldo Andrés Ayala Rojas procedió a la devolución de la suma de **₡ 1.985.880 (Guaraníes un millón novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta)**, según se puede apreciar en el Comprobante de Ingreso N° 54506 de fecha 25/02/20.

Entre lo observado por este OSC y lo devuelto por el funcionario existe una diferencia de más de **₡ 259.344 (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro)**.

### Recomendación

La Institución debe fortalecer el control interno e instruir a los funcionarios involucrados en la verificación y asignación de viáticos, a los efectos de no volver a incurrir en estos errores que van en detrimento a las arcas del Municipio.

## **ANEXO 1 – Control Interno**

### **CAPITULO II**

### **EVALUACION DE CONTROL INTERNO**

### **FUNCIONES OPERATIVAS RELATIVAS A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE**

**Ejercicio fiscal 2019**

Nº	Preguntas	SI	NO	N/A	Observaciones
1	¿Aplica las leyes, Normas, Disposiciones y procedimientos legales vigentes en el ejercicio de sus funciones?	X			
2	¿Administra los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros de la Dirección?	X			
3	¿Es responsable de la gestión general e integral de la dependencia a su cargo?	X			
4	¿Prepara y propone la formulación de Políticas, normas y procedimientos relacionados con las gestiones de la Dirección?	X			
5	¿Evalúa las solicitudes de viáticos recibidas de los funcionarios solicitantes?	X			Conformes a las leyes vigentes.
6	¿Es responsable de cumplir o hacer cumplir el análisis, aprobación y presentación de lo requerido en el plazo establecido por las disposiciones legales vigentes de viáticos?	X			

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Nº	Preguntas	SI	NO	N/A	Observaciones
7	¿Verifica y controla la concordancia de los Objetos del Gasto de los ítems descriptos en las Rendiciones de cuentas conforme al Anexo del Decreto Reglamentario y Clasificador presupuestario?	X			
8	¿Convoca periódicamente a reuniones de trabajo a funcionarios de la dependencia a su cargo, a fin de coordinar el avance de los Planes Operativos Anuales?	X			
9	¿Revisa, monitorea los procedimientos propios, establecidos para la realización de la liquidación de las solicitudes de otorgamiento de viáticos?				El rubro se utiliza manera excepcional en el Municipio. Solo para Concejales e Intendentes
10	¿Difunde la observancia del Manual de organización y funciones, de la Municipalidad de Luque en lo que atañe a su área?	X			
11	¿Asesora a los Servicios recurrentes de manera oportuna, a efectos de agilizar las solicitudes de viáticos?	X			Se establece para solicitud de viáticos conforme a invitaciones oficiales de diferentes organismos.
12	¿Mantiene relación funcional de coordinación con Direcciones de otras dependencias?	X			
13	¿Elabora informes del avance de Actividades y Memoria Anual, conforme a las disposiciones legales vigentes?	X			Los informes se remiten a los diferentes estamentos establecidos por Ley en tiempo y en forma.
14	¿Coordina y aprueba programas de capacitación para los recursos humanos afectados a la Dirección a su cargo y la participación en los mismos?	X			
15	¿Participa e interactúa con otras Instituciones Públicas?	X			Para el cumplimiento de presentación de informes a diferentes instituciones y organismo de Control se requiere la comunicación constante.
16	¿Verifica la aplicación de las disposiciones establecidas en las normas, resoluciones y reglamentaciones que regulan el otorgamiento de viáticos, en la Administración Pública?	X			
17	¿Coordina la implementación del Modelo de Control Interno (MECIP) en su área?	X			Los procesos están siendo ajustados y adaptados de manera constante conforme necesidad-
18	¿Mantiene permanente comunicación con el Intendente, en asuntos relacionados a sus funciones?	X			
19	¿Mantiene permanente comunicación con Autoridades, y otras áreas en asuntos relacionados con su dependencia sobre las normas, procedimientos y disposiciones legales vigentes que regulen el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública?	X			
20	¿Ejecuta las propuestas de mejoramiento de la gestión, conforme a las observaciones y resultados de los Informes de la Contraloría General de la República?	X			

## Capítulo II - Conclusiones y Recomendaciones

### II.1 Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgada por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" ha realizado una Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad de Luque, a efectos de emitir una opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al 31/12/19, respecto a la gestión con relación al objeto del gasto "232 Viáticos y Movilidad".

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos remitidos por la Municipalidad de Luque. Es responsabilidad de las dependencias involucradas, el contenido de la información suministrada y, de la Contraloría General de la República, producir un Informe de Auditoría de Cumplimiento sobre la base de los documentos remitidos.

La Municipalidad de Luque, durante el periodo auditado, contó con recursos presupuestarios al objeto de gasto "232 Viáticos y Movilidad", para el ejercicio fiscal 2019 de G 63.100.000 (Guaraníes sesenta y tres millones cien mil), y fue ejecutado el 98% que representó G 61.852.920 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil veinte).

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tiene las observaciones expuestas en este informe, se listan a continuación las conclusiones desarrolladas en el presente informe final:

- La Municipalidad de Luque, presentó el Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, fuera del plazo, en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública, artículo 4°".
- La Municipalidad de Luque reconoció que procedió a la asignación del viático utilizando la tabla de valores correspondiente al Ejercicio 2017, motivo por el cual mediante lo observado por este OSC, el funcionario Arnaldo Andrés Ayala Rojas procedió a la devolución de la suma de **G 1.985.880 (Guaraníes un millón novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta)**, según se puede apreciar en el Comprobante de Ingreso N° 54506 de fecha 25/02/20.

Entre lo observado por este OSC y lo devuelto por el funcionario existe una deferencia de más de **G 259.344 (Guaraníes doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro)**.

### II.2 Recomendaciones

- La Institución debe establecer los mecanismos administrativos que garanticen el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen para la asignación de viáticos atendiendo que son de cumplimiento obligatorio y un mecanismo de control más eficiente a los efectos de no incurrir en estos errores.

La Institución debe fortalecer los controles e instruir a los funcionarios involucrados en la verificación y asignación de viáticos, a los efectos de no volver a incurrir en estos errores que van en detrimento del Municipio.

#### II.2.1 Recomendaciones específicas

Atendiendo a las observaciones realizadas en este informe, el Ejecutivo municipal deberá:

- Establecer un sistema de supervisión efectivo al momento de realizar los informes a ser remitidos a este OSC.
- Fortalecer los mecanismos del sistema de control interno con el fin de remitir datos confiables.

- Exigir y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a las normativas legales expedidas por este OSC.
- Proceder en forma urgente a ajustar sus procedimientos para la presentación de la Planilla de Registro Mensual de Viáticos en tiempo y forma en cumplimiento a las respectivas reglamentaciones del sector público en la materia.
- Arbitrar los mecanismos administrativos que correspondan a efectos mejorar la eficiencia de la unidad que se encarga del control de las rendiciones de cuentas.

## II.2.2 Recomendación General

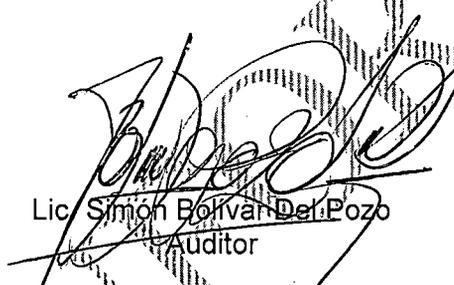
Este equipo auditor recomienda que, a fin de garantizar el desarrollo de las funciones administrativas bajo los preceptos de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, resulta importante que la máxima autoridad, junto con el nivel directivo, sigan apoyando el desarrollo y funcionamiento del Control Interno. Las autoridades de la Municipalidad de Luque deberán implementar mecanismos efectivos y suficientes, previos y posteriores al otorgamiento de viáticos a beneficiarios comisionados, a fin de brindar mayor transparencia en la administración de los recursos de la entidad y lograr de manera eficaz los objetivos misionales.

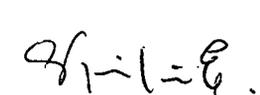
Con relación a las deficiencias y debilidades señaladas por el equipo auditor, las autoridades de la Municipalidad deberán implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las citadas deficiencias y debilidades, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República (en forma impresa y magnética), dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Municipalidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web en el link: <https://www.contraloria.gov.py/index.php/categorias-de-archivos/file/25887-modelo-de-plan-de-mejoramiento-ii>

El presente Informe Final se encuentra en la página web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py)

Asunción, de noviembre de 2020.

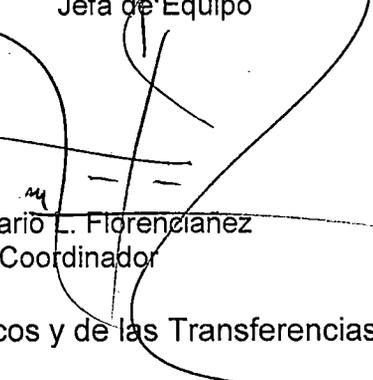
  
Lic. Simón Bolívar Del Pozo  
Auditor

  
Abg. Verónica Rivas  
Auditora

  
Lic. María Palacios  
Jefa de Equipo

  
Abg. Pamela Flecha  
Supervisora



  
Abg. Mario L. Florencianez  
Coordinador

Dirección General de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias -  
DGRCRV